



22

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 172 DE 2019

21 de junio de 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de RAUL OSORIO ENCIZO con CC. 2.319.984, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 86-2019 originado en la Resolución sanción N° 272 del 29/04/2016 emitida por la Agencia Nacional del Espectro ANE

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia Nacional del Espectro ANE mediante Resolución N° 272 del 29/04/2016, declaró responsable a **RAUL OSORIO ENCIZO**, con CC. 2.319.984, e impuso una multa de DIEZ ( 10) SMLMV, acto administrativo confirmado en instancia de reposición con Resolución N° 787 del 31/10/2016, y posteriormente en apelación a través de la Resolución No. 28 del 20/01/2017 expedida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro, la cual fue notificada por Personalmente el 03/04/2017, quedando en firme la decisión el 04/04/2017, según constancia de ejecutoria del 12/06/2017.

Que con Radicado N946448 del 13 de noviembre de 2018, fue remitido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N1254092 del 12/12/2018

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor (a) RAUL OSORIO ENCIZO con CC. 2.319.984, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.377.000,00) MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de RAUL OSORIO ENCIZO con CC. 2.319.984- dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 86-2019 originado en la Resolución sanción N° 272 del 29/04/2016, emitida por la Agencia Nacional del Espectro ANE

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

OFICINA 01-08-19

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN DEFICIENTE	<input type="checkbox"/> CERRADO
<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/> REHUSADO
<input type="checkbox"/> NO RESIDE	<input type="checkbox"/> FALLECIDO
<input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE EL No.	

SECTOR No. 6257